INFORME DE EVALUACION FINAL DE LAS PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-004-2024

"MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"

En el Municipio de Curiti, Santander, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, los siguientes integrantes del comité de evaluación para el presente proceso: Aspectos jurídicos: **MARIA TERESA ORTIZ MOLINA**, Secretaría Administrativa y de Gobierno; Aspectos Técnicos: **NICOLÁS PEINADO VANEGAS**, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal y Aspectos Financieros: **MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR**, Secretaría de Hacienda con el fin de emitir el primer informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de factores calificables menos la oferta económica de las propuestas presentadas dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe preliminar de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos **DE ORDEN TECNICO** de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados, en la propuesta presentada por el oferente, y se desarrolla en el siguiente orden:

1. Verificación de subsanación
2. Evaluación de la oferta
3. Conclusiones del comité.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 "(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

Scanned with CamScanner

3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el Numeral 7° del Articulo 30 de la Ley 80 de 1993, expone que "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Santa Bárbara Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

La **SENTENCIA 3-NR-1364-2014, radicación: 200201606-01.** Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. 12 de Noviembre de 2014, señala:

> *"(...) En efecto el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que: "La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección..." de modo que si un oferente no cumple con esos requisitos mínimos de participación (habilitantes) sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.*
>
> *... Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir con la condición habilitante*

Que a partir del dia trece (13) de noviembre del 2.024, se dio traslado al informe preliminar de evaluación de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas dentro del término, en el cual se requirió la subsanación de los requisitos de **ORDEN TECNICO**, para lo cual, la entidad dentro de su cronograma, estableció hasta el quince (15) de noviembre del 2.024 a las 5:00 p.m, como plazo máximo para allegar la documentación solicitada, plazo el cual ya feneció.

[1] "...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Scanned with CamScanner

El evaluador deja constancia que, el dia 13 de noviembre del 2.024 a las 10:21 am se radico en el Portal de Contratación SECOP II, los documentos respectivos para acreditar subsanación de la propuesta presentada:

Por lo anterior, se observa que:

	OFERENTE No 1 (UNICO PROPONENTE)
Nombre o razón social del oferente	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS
Nit No	900.083.918-6
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ
Identificación	C.C 1.101.075.926 expedida en Villanueva
Entrega la propuesta	01 de noviembre del 2.024 a las 3:10 p.m
Número de la garantía de Seriedad de la oferta	Aseguradora SURAMERICANA póliza de seriedad de la oferta No.4076622 fecha de expedición 08/11/2024
DIRECCION	Vereda Samorano – Curití, Santander
Correo electrónico	construccionescys2021@gmail.com

1. VERIFICACIÓN DE LA SUBSNACIÓN:

REQUISITOS HABILITANTES DE TECNICO		
REQUISITO HABILITANTES	**CUMPLE/ NO CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS		
CAMIONETA 4X4.	CUMPLE	Aporta contrato de arrendamiento del vehiculo ofertado.

Scanned with CamScanner

RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES	CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	X	
REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA	X	
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	X	
REQUISITOS HABILITANTES K RESIDUAL	X	

2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Por otro lado, tratarse de un ÚNICO OFERENTE y teniendo en cuenta lo señalado en el punto VII. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA** del Pliego de Condiciones Definitivo, en el cual se expone *"La entidad debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.. **No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar (...)**."*, entonces el Comité Evaluador otorgará la mayor puntuación al ÚNICO OFERENTE HABILITADO sin necesidad de evaluar, verificando de esta manera

De esta manera se otorgará mayor puntaje al único oferente

OFERENTE No. 001	PUNTUACIÓN
CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS Nit No 900.083.918-6 R/L SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ	1000

Scanned with CamScanner

3. CONCLUSIONES:

El comité informa, que teniendo en cuenta lo anterior, manifiesta que el OFERENTE NO 1, esto es **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS** Nit No 900.083.918-6 R/L SANDRA LILIANA TORRES MUÑOZ se **HABILITA** por dar cumplimiento a los requisitos de carácter jurídico, financiero, y de experiencia establecidos en los Pliegos de Condiciones y en consecuencia al ser el único oferente habilitado obtiene el máximo puntaje dentro del presente proceso de contratación, esto es 1000 PUNTOS de acuerdo a lo expuesto con anterioridad. Por lo tanto, se recomienda al alcalde municipal, adjudicar el contrato al ÚNICO OFERENTE HABILITADO, con una oferta económica por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($45,986,175.00),**

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por el oferente.

En constancia de firma a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2.024

MARIA TERESA ORTIZ MOLINA
Secretaria Administrativa y de Gobierno

NICOLAS PEINADO VANEGAS
Secretario de Planeación e Infraestructura

MARGARITA MONSALVE DE SALAZAR
Secretaria de Hacienda

Scanned with CamScanner